



## Anexo19

**Expediente:** Expediente CDHDF/V/121/GAM/18/D0347.

**Víctima directa:** José Gilberto Vizuet Ortiz.[ Víctima 32]

1. Laudo del 20 de abril de 2016, que dictó la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA), dentro del juicio 4145/12, en los términos siguientes:

[...]

### RESUELVE

[...]

**TERCERO.-** Se condena a la **DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, a que reconozca la relación jurídica laboral entre el actor y el demandado como una relación de carácter laboral, de hecho y por derecho; a que se le otorgue la basificación en la plaza reclamada; a la reinstalación del actor **VIZUET ORTIZ JOSÉ GILBERTO**, en el puesto de Controlador de Comercio en Vía Pública, con adscripción en la Subdirección de Mercados y Vía Pública; a que le otorguen en propiedad la titularidad de un nombramiento con carácter de base sindicalizado, así como el dígito sindical y como consecuencia todas y cada una de las prestaciones que se otorgan a los empleados sindicalizados, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; a la inamovilidad en el empleo en términos del artículo 6º de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado; al pago de las prestaciones accesorias a la acción principal, como son: pago de salarios caídos con incremento a partir del dieciséis de febrero de dos mil doce, al treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha probable del cumplimiento, por la cantidad de [...], al pago de los salarios caídos que se sigan generando a partir del primero de mayo de dos mil dieciséis, hasta la fecha en que sea reinstalado, para lo cual se deberá substanciar el incidente de liquidación respectivo, para su exacta y correcta cuantificación; al pago de aguinaldo de dos mil doce, al dos mil quince, por la cantidad de [...], al pago de los aguinaldos que se sigan generando a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha en que sea reinstalado, para lo cual se deberá substanciar el incidente de liquidación respectivo, para su exacta y correcta cuantificación; al pago de la prima vacacional de dos mil doce, al dos mil quince, por la cantidad de [...], al pago de la prima vacacional que se siga generando a partir de dos mil dieciséis a la fecha en que sea reinstalado, para lo cual deberá de substanciarse el incidente de liquidación respectivo para su exacta y correcta cuantificación; al pago de vacaciones de dos mil doce, al dos mil quince, por la cantidad de [...], al pago de las vacaciones que se sigan generando a partir de dos mil dieciséis a la fecha en que sea reinstalado, para lo cual deberá de substanciarse el incidente de liquidación respectivo para su exacta y correcta cuantificación y al pago de aportaciones al fondo de pensiones



del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), por los siguientes periodos: Del cuatro de enero al treinta de junio de dos mil seis; del cinco de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; del dieciséis de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once y del tres de enero al quince de febrero de dos mil doce así como las que se sigan generando a partir de la baja injustificada que ocurrió el dieciséis de febrero de dos mil doce, a la fecha en que sea reinstalado, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

[...]

2. Acuerdo de 20 de febrero de 2017, que dictó la Tercera Sala del TFCA dentro del juicio laboral 4145/12, en los términos siguientes:

[...]

[...] toda vez la Justicia de la Unión **NO AMPARA NI PROTEGE** al quejoso; queda firme el laudo pronunciado el **veinte de abril de dos mil dieciséis**.

[...]

3. Oficio 152/2018 de 12 de marzo de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

Me permito hacer de su conocimiento en primer término, que el expediente 4145/12, fue radicado en esta Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fue promovido por el C. JOSÉ GILBERTO VIZUET ORTÍZ en contra de la Delegación GUSTAVO A. MADERO, y el laudo dictado 20 de abril del dos mil dieciséis (sic), se encuentra firme, al haberse negado el amparo y protección de la justicia federal a la Delegación de referencia por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, por ende no quedan pendientes medios de impugnación pendientes por resolver.

En virtud de lo anterior, me permito precisar que el laudo en cuestión, no ha sido cumplido por la Delegación demandada, limitándose a manifestar que como el área de Recursos Humanos de la citada Delegación tiene que coadyuvar con otras direcciones para obtener la documentación necesaria para el cumplimiento al mismo.



Por otra parte, se hace de su conocimiento que la Delegación Gustavo A. Madero no ha cumplido en nada con el laudo dictado en este expediente.

[...]

Por último, es necesario hacer de su conocimiento que esta **Séptima Sala**, con la finalidad de **complimentar el laudo del expediente en cuestión**, ha dictado **5 acuerdos de requerimiento de cumplimiento de laudo** [...] el último de 20 de febrero actual [...]

[...]

4. Acta circunstanciada de 14 de agosto del 2018, en la que un visitador adjunto adscrito a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, hizo constar lo siguiente:

[...] me presenté en las instalaciones de la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de consultar el expediente laboral 4145/12 [...] del cual se desprendió que en audiencia celebrada el día 2 de agosto de 2018, se desahogó el incidente de liquidación correspondiente, determinando la aducida Sala que sumando todas las cantidades que conciernen a las prestaciones que le debe la Delegación Gustavo A. Madero al peticionario ascienden a un total de [...] lo cual contempla el periodo comprendido del 16 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2018, más lo que se siga generando hasta en tanto no sea reinstalado el peticionario José Gilberto Vizuet Ortiz.

[...]

5. Acta circunstanciada de 1 de marzo de 2019, suscrita por una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, donde se consultó el juicio laboral 4145/12, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...]El 2 de agosto de 2018, se resolvió el incidente de liquidación, donde se condenó a la parte demandada Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, a pagar cantidad líquida.

La autoridad se amparó en relación a la multa que se le impuso causó ejecutoria en noviembre de 2018. Sin cumplirse. [...]

